

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE MOGÁN, MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización de los servicios de conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones electromecánicas de dependencias municipales de Mogán, y en conformidad con el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se anexa.

El presente trabajo se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 196 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de Mogan Gestión Municipal.SLU.(Ia Compañía),

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En lo sucesivo, en el presente Pliego de Condiciones, al igual que en el de prescripciones Técnicas, la compaŭia Mogan Gestión Municipal S.L. será la contratante, la empresa o la compañía

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Quedan ambas partes sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, al Reglamento General de dicha ley, y demás normas concordantes con



el mismo y supletoriamente se dará aplicación al Código Civil. y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas.

Por el presente Pliego y por aplicación del de Prescripciones Técnicas Particulares los adjudicatarios se habrán de someter a los mismos en la gestión, explotación, reposición e inversiones.

El presente trabajo se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 156 del TRLCAP.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán concurrir al concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- 4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación suficiente, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 19 del TRLCAP, se reseñan a continuación:
- La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - a).- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b).- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
 - c).- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.



- La justificación de la solvencia técnica deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y Habilidad, lo que podrá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:
 - a).- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y. en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - b).- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
 - c).- Una descripción de equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contralista, especialmente de los responsables del control de calidad.
 - d).- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
 - e).- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, asi como de los medios de estudio y de investigación de que dispone.
- 4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- 4.4.- Los que contraten, podrán hacerlo por si, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico de la compañía, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADQRES

- 5.1.- La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente: Grupo P; subgrupo 1; categoría c
- 5.2.- Para los empresarios no españoles de la Comunidad Europoea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica o profesional, conforme a los artículos 16 y 19 del TRLCAP, asi como su inscripción en el registro a que se refiere el apartado i) del artículo 20 del citado Texto Refundido.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN



El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 389.094 euros/año, incluido el IGIC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del TRLCAP. (Trescientas ochenta y nueve mil noventa y cuatro euros).

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones económicas y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, (excepto los detallados en el Pliego técnico, que correrán a cargo de la compañía).

7.-EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación..

8. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 103 y siguientes del T.R.L.C.A.P, no será aplicable la revisión de precios, dada la duración del contrato. En el caso de prórroga de contrato, como fórmula de actualización de precios se utilizará el IPC del período correspondiente (artículos 103 del T.R.L.C.A.P y 104.2 del Reglamento delaL.C.A.P)

9. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado y modificado de conformidad con lo establecido en el articulo 198.1 del TRLCAP.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 10.1.- El contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.
- 10.2.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración:



CRITERIOS

PONDERACIÓN

1 Mejoras a)	Pliego de F	Prescripciones 7	Técnicas: v	valorándose	la capacid	ad de	e apo	rtar
soluciones	efica	ces,	creativas,	,	operativas			e
innovadoras				>,	4		58%	
2Precio oferta	ado						24%	
3Equipo	material:	valorándose	las	característ	cicas téc	enicas	S	del
mismo							10%	
4 Equipo hui	mano (cualif	icación del per	rsonal des	stinado a la	a prestación	del	servio	cio)
valorándose la	as experienc	cias, titulacion	es, acredi	taciones, o	capacitación	y	Plan	de
Formación del					_	_		

En el acuerdo de adjudicación se expresará la ponderación de los criterios que han determinado la adjudicación.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

1.- Para tomar parte en la licitación se requerirá la previa constitución ante Mogan Gestión Municipal.SLU de una garantía provisional, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 35 del TRLCAP, por importe de 7.781,88 euros (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS), equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Si esta garantía se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución y no se depositase en metálico en la Tesorería de la contratante, se presentará en dicha Tesorería el propio aval o contrato de seguro bastanteado.

2.- Quedan dispensados de la obligación de prestar fianza provisional los contratistas que se encuentren exentos por Ley Estatal o de la Comunidad Autónoma de Canarias.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN PE PROPOSICIONES

1.- Lugar y plazo de presentado n.-

Las proposiciones y la documentación complementaría se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en Periódico local.

La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación o bien mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el

 $a Gencra Hiranco, 22-C.P. 35140-Mogtn-Las Pata BS-TI\&io. 928\ 56\ 9S50-Fax 928 569 457-C.I.F.:\ B35.745.B43$



interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (928.56.85.12) y teléfono (928.15.88.06), la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida ia proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación, en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de DOS sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa ücitadora. números de teléfono y de fax. y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

- 13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE MOGÁN ". Su contenido será el siguiente:
- 13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de



constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigibte conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo 1 del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asi mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmenle análoga. Cuando el presupuesto de la contratación sea de cuantía igual o superior a 5.358.153 euros y el Estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad antes mencionado será sustituido por informe de la citada representación diplomática relativo a tal condición.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- 13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán.
- 13.2.1.3.- SÍ varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, ¡a participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 13.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.



13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 20 del TRLCAP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- 13.2.4.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados por el Servicio Jurídico de la compañía.
- 13.2.5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los lidiadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original, asi mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.3.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 2: PROPOSICIÓN PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE MOGÁN ". El contenido de las ofertas económicas será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores incluirán, asi mismo, en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no económicos a que se refiere la cláusula 10.2 del presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los



párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por si misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, asi como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

- 13.3.1.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del servicio objeto del contrato.
- 13.3.2.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato , sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
- 13.3.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez. presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de Contratación, estará conformada por el Consejero Delegado que actuara de Presidente de la Mesa, el Jefe de Administración de la empresa Mogan Gestión Municipal.SLU, el Secretario del Consejo de Administración y persona cualificada de la compañía hará las funciones de Secretario de la misma.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax. al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.



Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

- 16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:
- 16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a tos asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- 16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a tos restantes criterios de adjudicación. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
- 16.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusuta 10.2 del presente pliego, acompañada de ¡as actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motívadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.



- 16.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.
- 16.4.- Mogan Gestión Municipal.SLU tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o. alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.
- 16.5.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se le requiera al efecto, que se encuentra a! corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 16.5.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Corporación, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 16.5.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 16.5.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.



- 16.5.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificacián expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- 16.6.- Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 90 del TRLCAP.

m

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante Mogan Gestión Municipal.SLU. en los términos previstos en el artículo 36.2 del TRLCAP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el articulo 40 del TRLCAP, en los términos de dicho precepto.

17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o ía documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de Mogan Gestión Municipal.SLU. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán ó de Mogan Gestión Municipal.SLU.



- 17.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 60 del Reglamento General de la LCAP.
- 17.4,- En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

18.2.- El documento en que se formalice e! contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.3.- Sí por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Compañía podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal al servicio de la compañía, un director del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.



20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 20.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el director del trabajo objeto del contrato.
- 20.2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Mogan Gestión Municipal.SLU será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- 20.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto deí contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

- 20.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 20.5.- Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional o consultor, los contratistas responderán solidariamente de los daños y perjuicios que se originen durante su ejecución, tanto para Mogan Gestión Municipal,SLU,para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del TRLCAP.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DFX CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos .



21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Igualmente se consideran incluidos lodos los gastos que de la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, resultaren necesarios, (excepto aquellos detallados en el Pliego técnico, que correrán a cargo de Mogan Gestión Municipal.SLU)

También se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

22.1.- El pago se realizará contra facturas mensuales por el importe de los servicios efectivamente prestados, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, una vez hayan sido informadas favorablemente por el Técnico responsable designado por Mogan Gestión Municipal.SLU.

Mogan Gestión Municipal.SLU deberá abonar el importe de las facturas dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

V SUBCONTRATACIÓN

23.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

24.- MODIFICACIÓN DFX CONTRATO

En el supuesto de modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 54,101y212delTRLCAP.

25.- SUSPENSIÓN DFX TRABAJO OBJETO DFX CONTRATO

Si Mogan Gestión Municipal.SLU acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el articulo 99.5 del TRLCAP y la cláusula



22.2 del presente pliego, se levantará un acta en ia que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Mogan Gestión Municipal.SLU abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 215.2 y 3 del TRLCAP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de Mogán Gestión Municipal.SLU, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el articulo 204 del Reglamento General de la LCAP.

Si los trabajos no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a! contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de tas causas previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 113 y 215 del TRLCAP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Asi mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

28.- PLAZO DE GARANTÍA

28.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **tres meses**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual Mogan Gestión Municipal.SLU podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el



plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista

28.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 211 del TRLCAP.

29. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- 29.1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.
- 29.2. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43 del TRLCAP.

30. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contendoso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Mogán, cinco de Diciembre de 2.005

Fdo.- Francisco GJ nzplez González Presidente del Consejade Administración



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
, conD.N.I. n°, mayor de edad, con domicilio en
, enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares, y •del';; de prescripciones técnicas que han de regir la
contratación dej.7, y aceptando íntegramente el contenido
de los mismos, en nombre(propio o HéHa/s
persona/s o entidades "que representa especificando en este último caso sus circunstancifiS),
se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe de/euros.
(eiMiúineros y letras)
Lug,ar, fecha^ sfirma deUicitador.],



ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA,

		ASISTEN(CIA Y SE	RVICIO	S		
En			, a d	le		de 20	
		R	EUNIDO	S			
DE Ul	que se incorp	, para da ora al mismo	de Mog r fe del act o y	an Gesti to, cuyos	ón Municip cargos y e		tido de ltan de
mayor de domicilio en	edad, con	D.N.I. actuando	n° en calidad			expedido el	l día
Recond suficientes, son:	convienen	suscribir	el pres	ente c	ontrato		o de
	ANT	ECEDENT	ES ADMI	NISTRA	ATIVOS		
Prime técnicas fue ap						y de prescriț	
en fecha realizándose la	n fiscalización .o La adju	con cargo a previa el día adicación de	a la aplica e este con	ación pr ntrato se	esupuestari	rvencióna a por resolució	
		CLÁUSULA	S DEL C	ONTRA	TO		
Prime pliego de clá	usulas admii	nistrativas pa				estricta suje olicación, a	



Segunda El precio de este contrato es de Euros, y su abono se
realizará
Tercera El plazo de duración del contrato es de
También se establecen los plazos parciales siguientes:
Cuarta Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de Mogan Gestión
Municipal.SLU una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une al presente como anexo n" 1.
Quinta El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas
particulares que rige este contrato, que se une como anexo n" 2, y ambas partes se someten,
para cuanto no se encuentre en él establecido, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Reglamento General de dicha ley. y a las demás

Común.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante e! mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contenc ¡oso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Púbiicas y del Procedimiento Administrativo

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

EL CONTRATISTA